



Resolución Gerencial Regional

N° 029-2023-GRA/GRTPE

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a través del Proceso CAS N° 004-2020-GRA/GRTPE, resulto ganador el C.P.C. Basilio Bonifacio Quispe Huayta para asumir funciones como Administrador de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo (en adelante GRTPE);

Que, mediante documento con Registro N° 5511709, de fecha 05 de marzo del 2023, el servidor C.P.C. Basilio Bonifacio Quispe Huayta ha comunicado a este Despacho de Gerencia sobre la intervención por extracción de material de osteosíntesis (perno de fractura de rodilla izquierda), en razón al accidente que habría sufrido en agosto del 2021;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, señala que el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado;

Que, en ese contexto, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 085-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011, establece que: *"(...) Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante (...)"*, así mismo, concibe a la designación temporal, rotación temporal y comisión de servicios como desplazamiento de personal; aunado a ello el Informe Técnico N° 1446-2017-SERVIR- GPGSC señala que los trabajadores CAS pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, esto es, para aquellas situaciones en las que resulta necesario sustituir a una persona por un determinado tiempo para que realice las funciones de la plaza y en la que, además la plaza cuenta con titular;

Que, asimismo, el Informe Técnico N° 445-2021-SERVIR/GPGSC en su numeral 2.16 precisa que: *"(...) la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS (...)"*;

Que, a través de los Informes Técnicos N° 799-2014-SERVIR/GPGSC, N° 099-2015- SERVIR/GPGSC y N° 2019-2016- SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional de Servicio Civil ha señalado que la suplencia en el Régimen CAS es el reemplazo o sustitución temporal de un servidor por otro, por lo que a un personal CAS puede encargársele por suplencia un puesto o función en adición a las propias de manera transitoria, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales, por lo que su duración será hasta el retorno o reincorporación del Titular;

Que, en virtud a lo expuesto y con el propósito de asegurar el normal funcionamiento de la Oficina de Administración, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;





Resolución Gerencial Regional

N° 029-2023-GRA/GRTPE

Que, en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR POR SUPLENCIA TEMPORAL, a la servidora **ING. YOVANA MIRANDA RAMOS**, para que en adición a sus funciones ejerza la suplencia del Administrador de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a partir del 06 de marzo del 2023 hasta el retorno del servidor o por decisión del Titular de la Entidad .

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la notificación de la presente Resolución Gerencial al servidor C.P.C. Basilio Bonifacio Quispe Huayta para conocimiento.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente Resolución Gerencial a la servidora Ing. Yovana Miranda Ramos para conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento de la Oficina de Administración para los fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los seis días del mes de marzo del dos mil veintitrés.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo